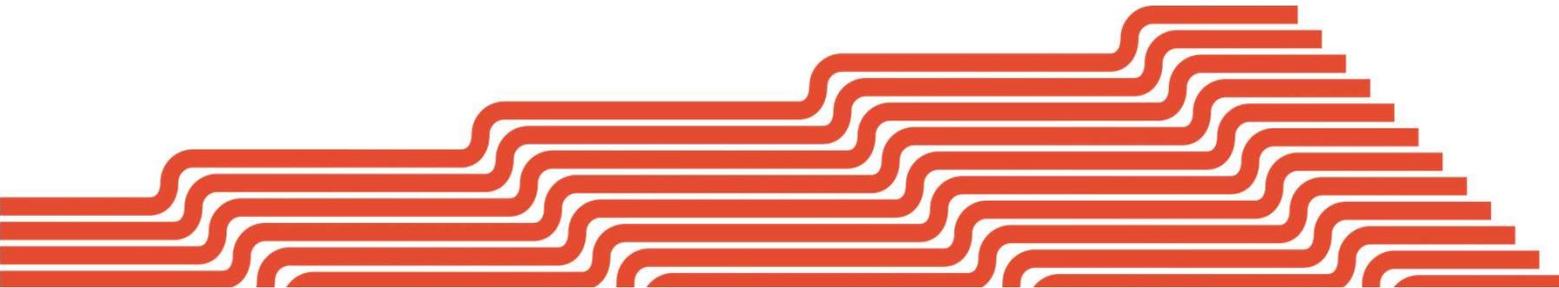


Auditoría en la sociedad digital. Auditoría y personas

XXIV CONGRESO NACIONAL DE AUDITORÍA
PALACIO DE CONGRESOS DE TOLEDO EL GRECO
18-19 OCTUBRE

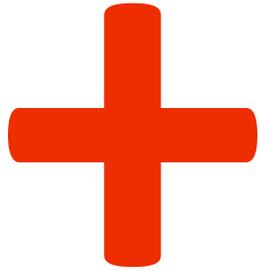
TOLEDO  **2018**

Entrevista-coloquio sobre Independencia



AUDITORES
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Entrevista-coloquio sobre Independencia

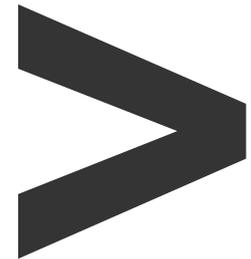


Regulación sobre
independencia

La crisis
financiera
de 2008

Destapó las
preocupaciones
de los
inversores y
reguladores

¿POR QUÉ?



Necesidad de mayor
transparencia en la
actuación de los
auditores



Entrevista-coloquio sobre Independencia



aspecto altamente regulado y con complejos requerimientos



*“Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deberán ser independientes, en el ejercicio de su función, de las entidades auditadas, **debiendo abstenerse de actuar cuando su independencia** en relación con la revisión y verificación de las cuentas anuales, los estados financieros u otros documentos contables **se vea comprometida.**” (Art. 15 LAC).*

Entrevista-coloquio sobre Independencia



RLAC 2011
V
Proyecto RLAC
3/oct/2018

11 Consultas publicadas en el BOICAC

EIP



Entrevista-coloquio sobre Independencia

MODERADA **POR**

Carmen Rodríguez
Secretaria Técnica de la
Comisión de Independencia
del ICJCE
Departamento Técnico y de
Calidad del ICJCE

PONENTES

Laura Díez
Asesora Técnica de la
Comisión de
Independencia del ICJCE
Directora PWC

Francisco Tuset
Miembro de la Comisión de
Independencia del ICJCE
Socio Mazars

LAC & RLAC

Régimen General

Incompatibilidades
y prohibiciones

Abstención por
concentración
de honorarios

Enfoque
mixto

Amenazas/
Medidas de
salvaguada

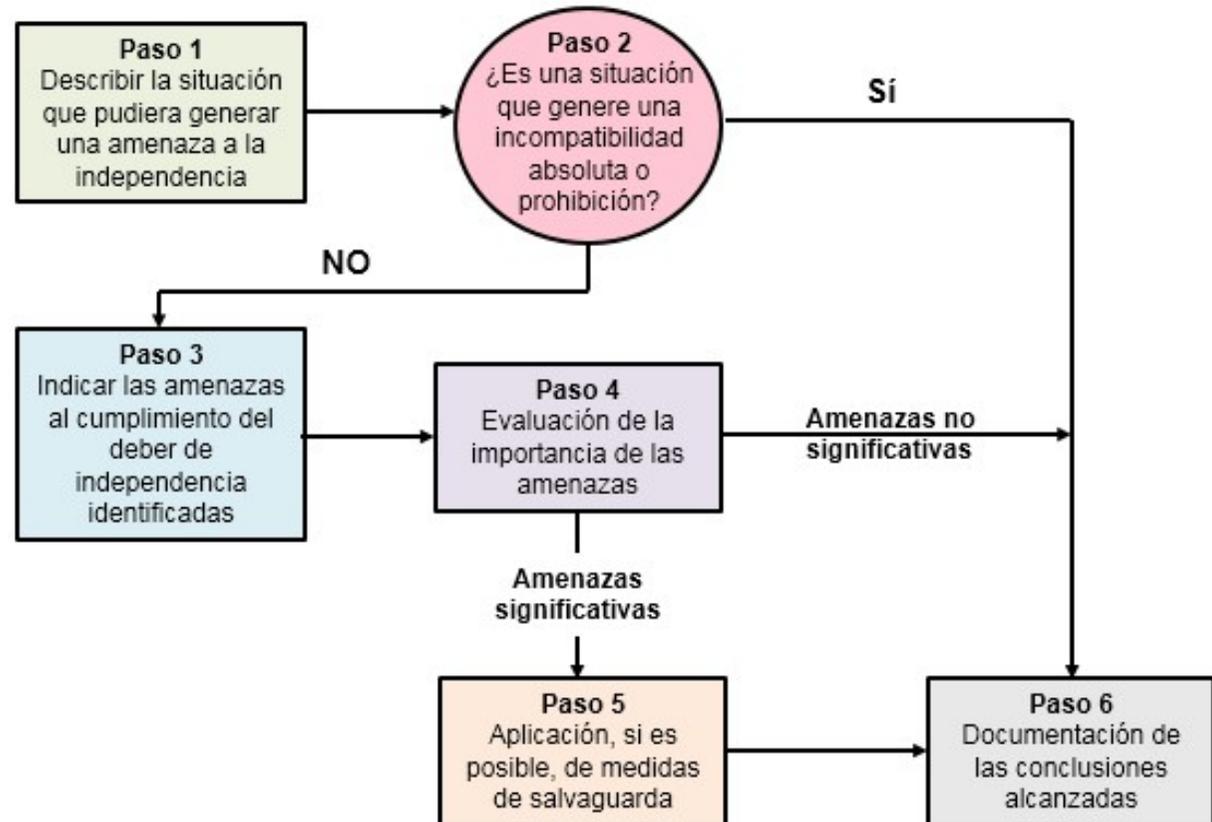


Entrevista-coloquio sobre Independencia



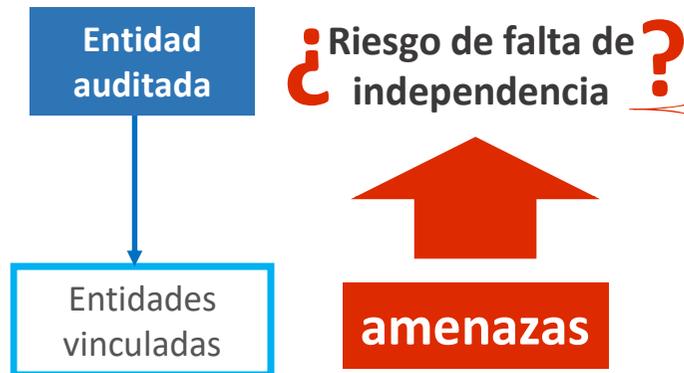
1. Describir la situación que pudiera generar una amenaza a la independencia <i>(Describir el conflicto de interés o la relación comercial, financiera, laboral, familiar o de otra clase, incluidos servicios ajenos a la auditoría proporcionados o a proporcionar a la entidad auditada que pudieran generar una amenaza a la independencia. Considerar las relaciones de familiares y personas o entidades relacionadas (incluye red) con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría. Caso de ser un cliente de auditoría de cuentas potencial, considerar el periodo de vigencia de las incompatibilidades estipulado en el artículo 21 de la LAC y, en su caso, en el artículo 5.1 del Reglamento (UE) para la prestación de servicios ajenos a la auditoría de EIP - ver disposición final 1ª.3 y disposición transitoria segunda de la LAC -.)</i>	
2. ¿Podría ser una de las incompatibilidades o prohibiciones resultantes de los artículos 14.2, 16 a 20, 23 a 25 y 39 a 41 de la LAC? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<i>Identificar qué incompatibilidad o prohibición, resultante de lo establecido en los artículos 14.2 (participar en la gestión o toma de decisiones), 16 a 20 y 39 (incompatibilidades y servicios prohibidos), 23 y 39.2.c) (prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría), 24, 25 y 41 (honorarios) y 40 (rotación en EIP) de la LAC, se correspondiera con la situación analizada.)</i>
Indicar si, en su caso, se dispone de, o se pueden aplicar, las medidas de salvaguarda requeridas por la legislación <i>Si se trata de una situación que podría ser una causa de incompatibilidad o una prohibición, evaluar si la legislación permite aplicar medidas de salvaguarda, para que no sea considerada como tal. Ver los artículos 16 a 20, 23 a 25 y 39 a 41 de la LAC.</i>	<i>(Dar detalle, en su caso, de las medidas de salvaguarda requeridas por la legislación de que se disponga o que se vayan a aplicar para que la situación analizada deje de considerarse una causa de incompatibilidad o una prohibición.)</i>
¿Es una de las incompatibilidades o prohibiciones? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<i>(En base a lo anterior, concluir si estamos ante una de las incompatibilidades o prohibiciones - porque no se contemplan medidas de salvaguarda o porque, contemplando la legislación salvaguardas, no se ha considerado posible o adecuado aplicarlas - resultantes de lo establecido en los artículos 14.2 (participar en la gestión o toma de decisiones), 16 a 20 y 39 (incompatibilidades y servicios prohibidos), 23 y 39.2.c) (prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría), 24, 25 y 41 (honorarios) y 40 (rotación en EIP) de la LAC.)</i>

ESQUEMA DE ANÁLISIS SUGERIDO



Entrevista-coloquio sobre Independencia

Art. 40.4 BRLAC 2018

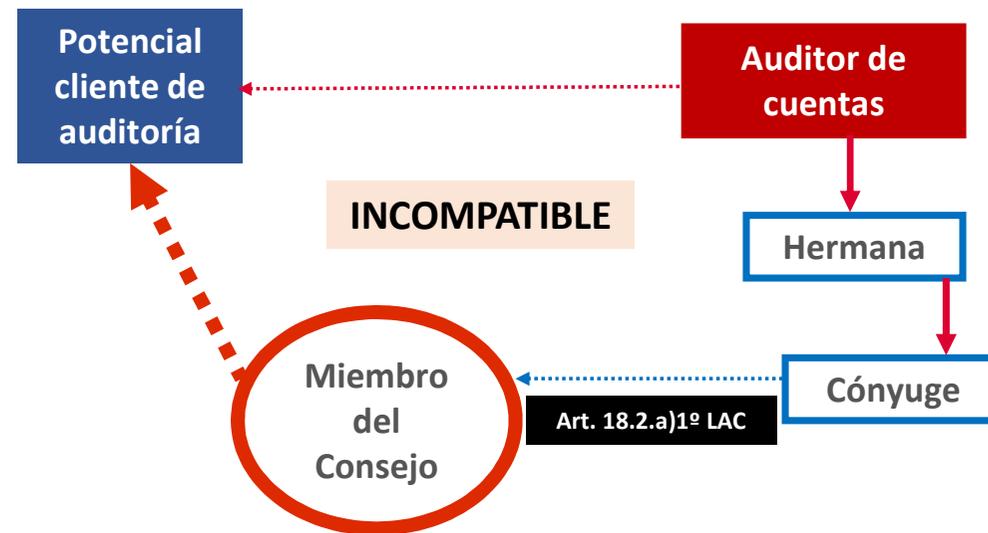


CONSIDERAR

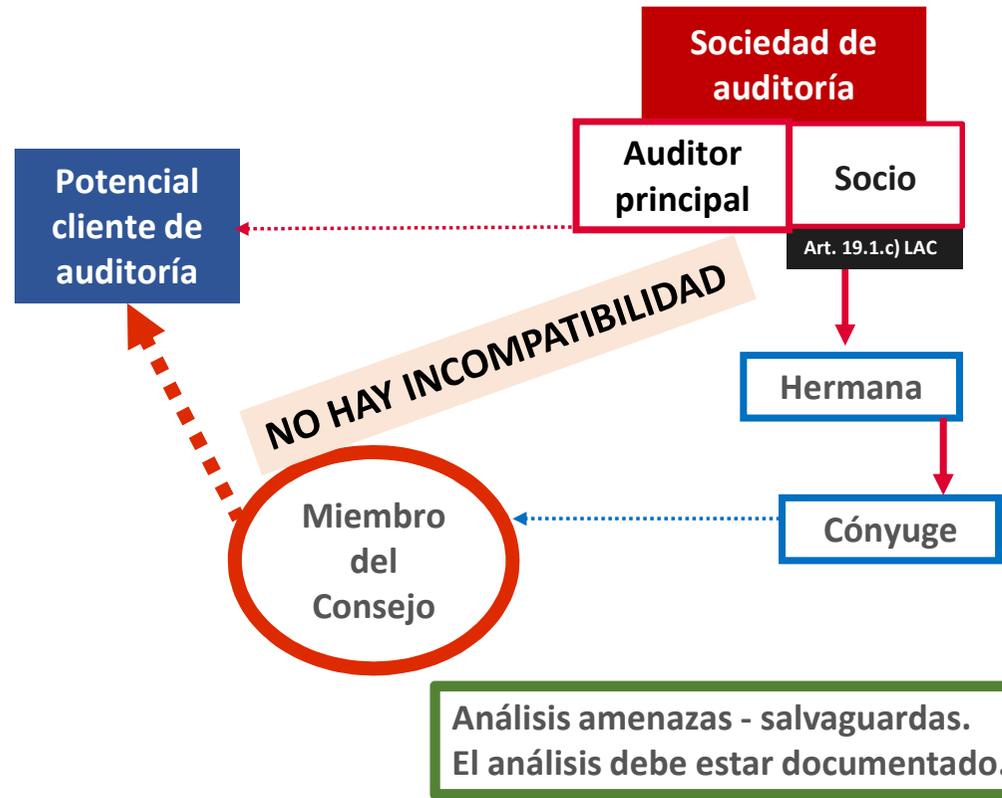
- Tipo de amenaza.
- Importancia de las situaciones, servicios, relaciones o conflicto de intereses para: el auditor, su red o las personas del artículo 19.1 LAC.
- Significatividad de la entidad vinculada. Lo son las siguientes vinculadas:
 - a) La entidad dominante.
 - b) Las entidades controladas por la entidad auditada.
 - c) Las entidades “hermanas” (unidad de decisión), siempre que tanto dichas entidades como la entidad auditada sean significativas, en términos de importancia relativa, para la entidad dominante.
 - d) Las entidades vinculadas respecto de las cuales la entidad auditada ejerce influencia significativa y sean significativas, en términos de importancia relativa, para dicha entidad.
 - e) Las entidades vinculadas que ejercen influencia significativa en la entidad auditada, siempre que la entidad auditada sea significativa, en términos de importancia relativa, para dichas entidades.



Entrevista-coloquio sobre Independencia



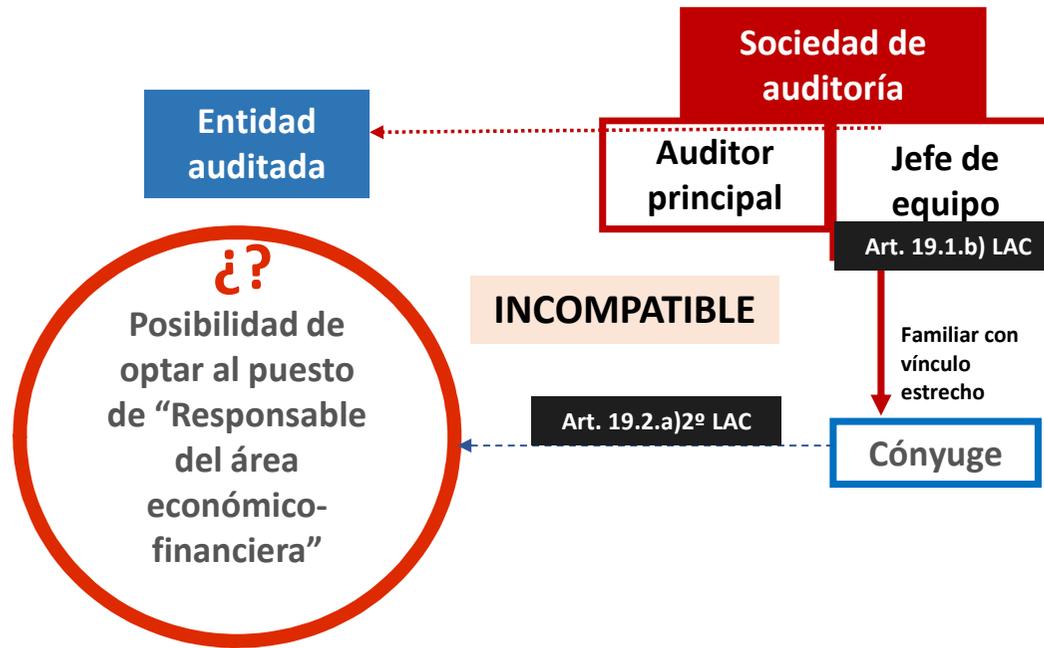
Entrevista-coloquio sobre Independencia



The image shows a document titled 'GUÍA DE ACTUACIÓN 37R' and 'ANÁLISIS DE AMENAZAS-MEDIDAS DE SALVAGUARDA A LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS'. It includes a table with questions and checkboxes for 'SI' and 'NO'. The table has three main sections:

1. Describir la situación que pudiera generar una amenaza a la independencia. <i>(Describir el conflicto de interés o la relación comercial, financiera, laboral, familiar o de otra índole, incluyendo servicios propios a la auditoría proporcionados o a proporcionar a la entidad auditada que pudieran generar una amenaza a la independencia. Considerar las relaciones de familiares y personas o entidades relacionadas (incluye red) con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría. Caso de ser un cliente de auditoría de cuentas potencial, considerar el periodo de vigencia de las incompatibilidades establecido en el artículo 21 de la LAC y, en su caso, en el artículo 5.1 del Reglamento (LAC) para la prestación de servicios propios a la auditoría de EP - ver disposición final 1ª 3 y disposición transitoria segunda de la LAC -.)</i>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2. ¿Podría ser una de las incompatibilidades o prohibiciones resultantes de los artículos 14.2, 16 a 20, 22 a 25 y 28 a 41 de la LAC? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<i>(Identificar qué incompatibilidad o prohibición, resultante de lo establecido en los artículos 14.2 (participar en la gestión o toma de decisiones), 16 a 20 y 39 (incompatibilidades y servicios propios), 23 y 28.2 (i) (prestaciones posteriores a finalización del trabajo de auditoría), 24, 25 y 41 (honorarios) y 40 (rotación en EP) de la LAC, se correspondiera con la situación analizada.)</i>
Indicar si, en su caso, se dispone de, o se pueden aplicar, las medidas de salvaguarda requeridas por la legislación. ¿Se trata de una situación que podría ser una causa de incompatibilidad o una prohibición, evaluar si la legislación permite "agotar" medidas de salvaguarda, para que no sea considerado como tal. (Ver los artículos 16 a 20, 22 a 25 y 28 a 41 de la LAC. <i>(¿Es una de las incompatibilidades o prohibiciones?)</i>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <i>(En base a lo anterior, concluir si estamos ante una de las incompatibilidades o prohibiciones - porque no se contemplan medidas de salvaguarda o porque, contemplando la legislación salvaguardas, no se ha considerado posible o adecuado aplicarlas - resultante de lo establecido en el artículo 14.2 (participar en la gestión o toma de decisiones), 16 a 20 y 39 (incompatibilidades y servicios propios), 23 y 28.2 (i) (prestaciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría), 24, 25 y 41 (honorarios) y 40 (rotación en EP) de la LAC.)</i>

Entrevista-coloquio sobre Independencia



Entrevista-coloquio sobre Independencia



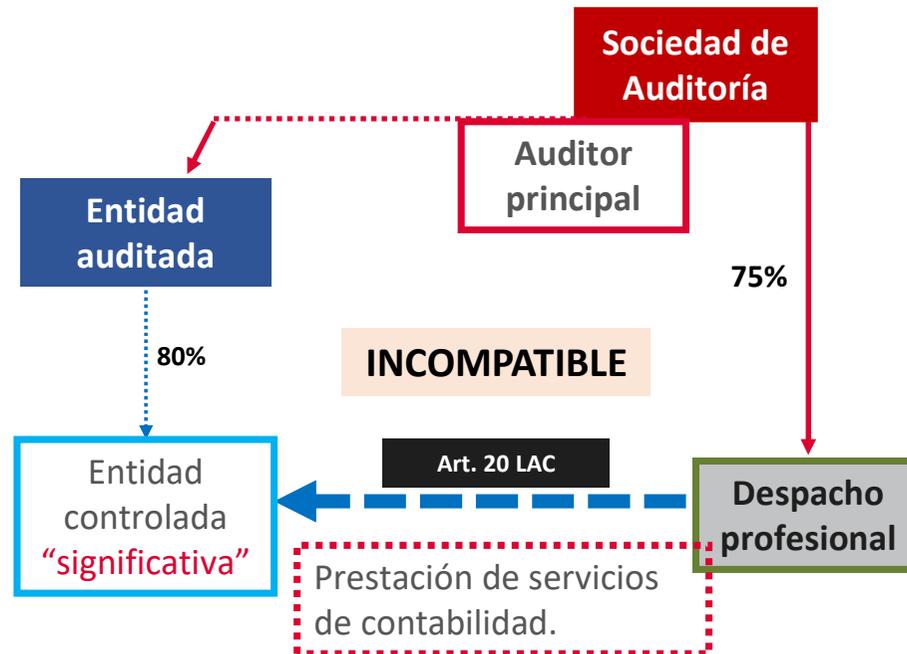
Entrevista-coloquio sobre Independencia



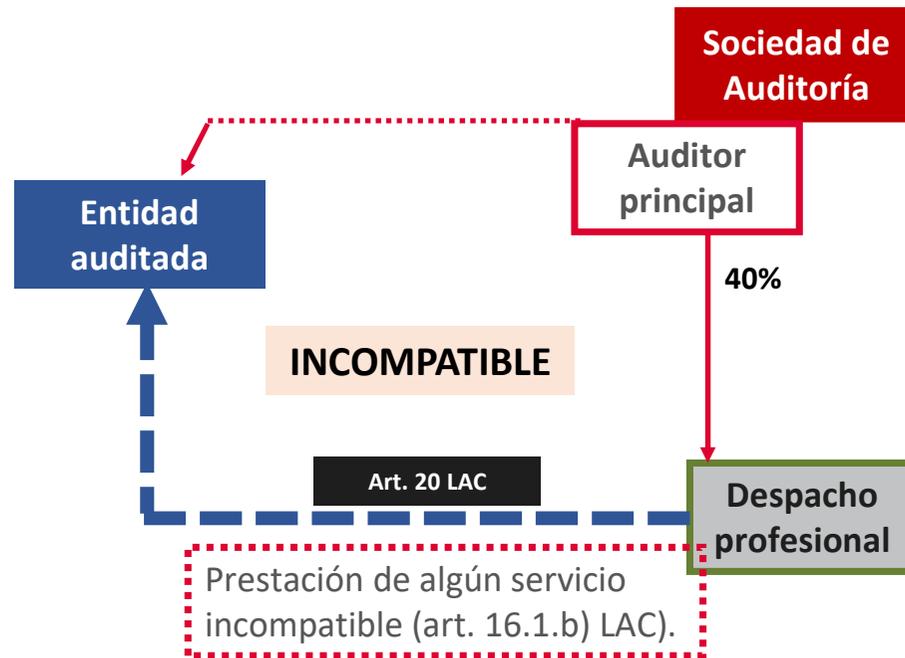
Entrevista-coloquio sobre Independencia



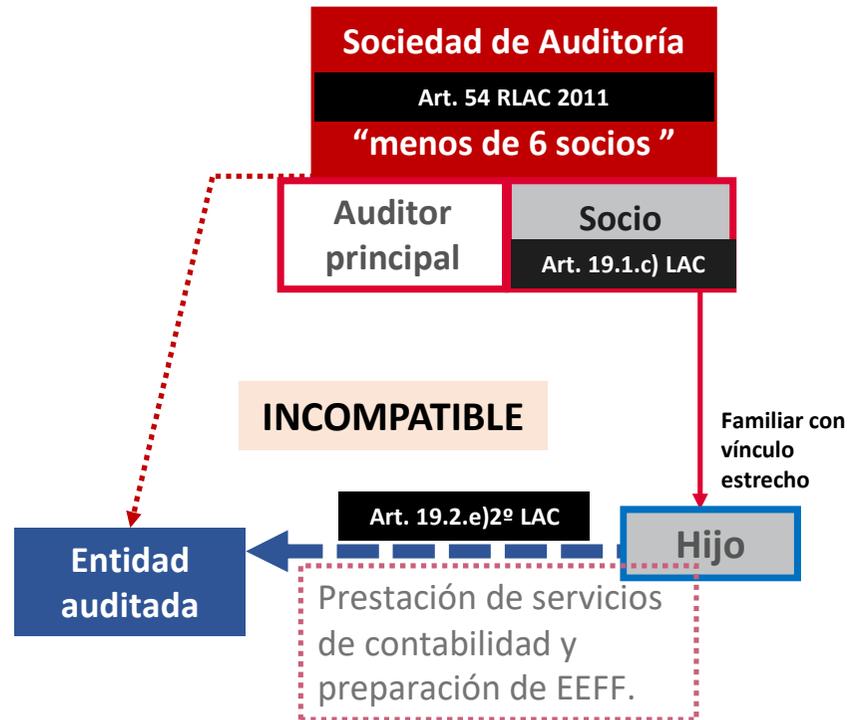
Entrevista-coloquio sobre Independencia



Entrevista-coloquio sobre Independencia



Entrevista-coloquio sobre Independencia



Entrevista-coloquio sobre Independencia



AUDITORES INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

GUÍA DE ACTUACIÓN 37R

Guía de actuación sobre la aplicación del esquema de amenazas y medidas de salvaguarda en la evaluación de la independencia del auditor de cuentas.

ANÁLISIS DE AMENAZAS MEDIDAS DE SALVAGUARDA A LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS (PLANTILLA PARA SU DOCUMENTACIÓN)

ANEXO II
Página 1 de 3

1. Describir la situación que amenaza o puede amenazar la independencia

2. ¿Puede ser una de las incompatibilidades prohibidas resultantes de los artículos 14.2, 16 y 20.1, 20.2, 20.3 y 20.4 de la LAC?

3. ¿Puede ser una de las incompatibilidades prohibidas resultantes de los artículos 14.2, 16 y 20.1, 20.2, 20.3 y 20.4 de la LAC?

4. ¿Puede ser una de las incompatibilidades prohibidas resultantes de los artículos 14.2, 16 y 20.1, 20.2, 20.3 y 20.4 de la LAC?

ICAE
Guía de Actuación 37R - Diciembre 2014 (publicada a partir de 2016)

Causa de abstención por honorarios percibidos

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>
% de honorarios percibidos sobre total de ingresos anuales: A nivel de sociedad de auditoría	33,33%	34,21%	33,16%	X
A nivel de sociedad de auditoría y su red	23,29%	24,88%	24,23%	X
% de honorarios percibidos sobre total de ingresos anuales: A nivel de sociedad de auditoría	23,00%	22,73%	20,87%	X
A nivel de sociedad de auditoría y su red	31,33%	32,35%	31,18%	X
% de honorarios percibidos sobre total de ingresos anuales: A nivel de sociedad de auditoría	33,33%	34,21%	26,40%	✓
A nivel de sociedad de auditoría y su red	23,29%	24,88%	19,60%	✓



Entrevista-coloquio sobre Independencia

Requisitos si soy un auditor de pequeña dimensión

El porcentaje de concentración del **35%**.

Acabo de iniciar mi actividad en la auditoría de cuentas. Cambian las reglas

NO computarán los tres primeros años naturales, caso de auditores de cuentas, o ejercicios sociales anuales, caso de sociedades de auditoría.

Se contará a partir del inicio del ejercicio de la actividad mediante su inscripción en el ROAC (en situación de ejerciente para auditores persona física).

He superado el límite del 30% y tengo que abstenerme en uno o varios clientes y esto origina un efecto de caída en cadena de otros clientes ¿Algún respiro?

- Cuando ocurra lo anterior y las entidades auditadas **NO sean EIP**, el porcentaje de concentración será del **40% durante dos años consecutivos**.
- Para auditores de pequeña dimensión, en lugar de durante dos años consecutivos será durante **tres años consecutivos**.

TOLEDO @ 2018

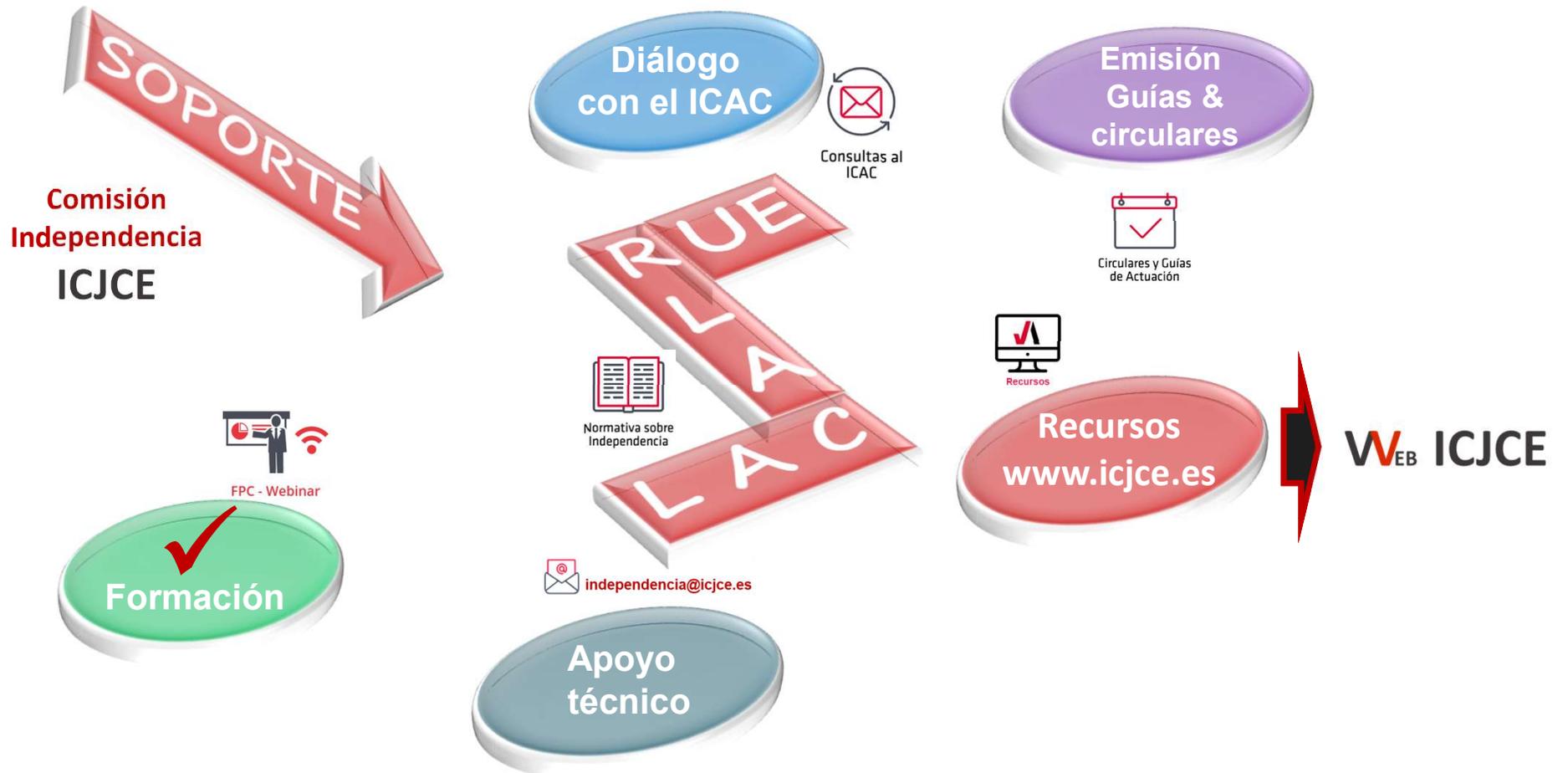
Auditoría en la sociedad digital. Auditoría y personas

Recursos Independencia

W_{EB} ICJCE

AUDITORES
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Recursos Independencia







Independencia del auditor



Normativa sobre Independencia



Consultas al ICAC



Circulares y Guías de Actuación



Preguntas y respuestas



Cuadros de análisis de la normativa



Modelos



Situaciones con impacto en Independencia



IESBA (IFAC)

Si necesitas resolver alguna duda sobre independencia del auditor:



independencia@icjce.es



Normativa sobre independencia

Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deberán ser independientes, en el ejercicio de su función, de las entidades auditadas, debiendo abstenerse de actuar cuando su independencia en relación con la revisión y verificación de las cuentas anuales, los estados financieros u otros documentos contables se vea comprometida.

La independencia del auditor es la demostración de objetividad e integridad.

- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.
- Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1517/2011 (RLAC 2011).
- Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre, por el que se modifica el RLAC 2011. Se modifica la definición de entidad de interés público incluida en el artículo 15 del RLAC 2011.
- Reglamento (UE) No 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público.
- Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas (documento consolidado, incluye las modificaciones introducidas por la Directiva 2014/56/EU). También denominada la 8ª Directiva.

Otros:

- Recomendación de la Comisión, de 16 de mayo de 2002, Independencia de los auditores de cuentas en la UE: Principios fundamentales.



Normativa sobre Independencia

Consultas ICAC (BOICAC) relacionadas con aspectos de independencia del auditor



Consultas al
ICAC

BOICAC 113.
Marzo 2018

- Sobre la consideración o no como entidad de interés público (EIP) de una sociedad mercantil que traslada su domicilio social a España y que cotiza en un mercado regulado en un estado miembro de la Unión Europea, así como de las obligaciones de rotación de la sociedad de auditoría que venía auditando las cuentas anuales de dicha sociedad y de las entidades de su red.
- Referente a si en el cómputo para determinar el porcentaje de honorarios entre servicios de auditoría y distintos a los de auditoría de la entidad de interés público auditada, a que se refiere el artículo 4.2 del Reglamento (UE) nº 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, deben incluirse entre estos últimos los correspondientes a servicios exigidos por la normativa reguladora a la que se encuentra sujeta dicha entidad.
- Sobre cómo afecta al régimen de independencia al que los auditores de las cuentas anuales de las entidades que emiten valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores se encuentran sujetos las distintas actuaciones que este debe realizar para la publicación del folleto que dicha entidad debe emitir y que vienen exigidas por la "normativa de folletos".
- Sobre cómo afecta al régimen de independencia de los auditores de las cuentas la prestación de servicios de traducción de las cuentas anuales formuladas y auditadas o de conversión de las cuentas anuales para su presentación conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera.

Circulares y Guías de Actuación relacionadas con aspectos de independencia del auditor



Circulares y Guías de Actuación

- Guía de actuación sobre la aplicación del esquema de amenazas y medidas de salvaguarda en la evaluación de la independencia del auditor de cuentas, revisada (Circular ES07/2016, 20 de junio de 2016 y GA nº 37R).
- La independencia del auditor en la nueva Ley de Auditoría de Cuentas (Circular G06/2015, 26 de octubre de 2015).
- Nuevas normas de independencia en la Ley de Auditor (Circular ES14/2015, 21 de septiembre de 2015).
- Auditores de cuentas o sociedades de auditoría vinculados con el auditor de cuentas (Circular ES 11/2015, 24 de junio de 2015).
- Guía de actuación en relación con la prestación de servicios de asesoramiento en materia contable por parte del auditor de cuentas (Circular ES 06/2015, 17 de marzo de 2015 y GA nº 39).

- Ver ICJCE Express relacionado, de 30 de noviembre de 2015.

Preguntas y respuestas



Preguntas y respuestas

- Documentos de preguntas y respuestas (Q&A) emitidos por la Comisión Europea sobre la reforma de la auditoría en Europa:
 - Q&A, 31 de mayo de 2016.
 - Q&A, 1 de febrero de 2016.
 - Q&A, 3 de septiembre de 2014.
 - Carta del 2 de septiembre de 2014 (Audit rotation letter).
- Documento de "preguntas frecuentes" emitido por el "European Contact Group" (ECG), que es un grupo de seis grandes firmas de auditoría en la UE (BDO, Deloitte, EY, Grant Thornton, KPMG y PwC), sobre la legislación de auditoría de la UE.

Cuadro de análisis de la normativa de independencia

Tras la publicación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC), y dada la complejidad de la misma, la Comisión de Independencia del ICJCE consideró conveniente proceder a la emisión de unos cuadros esquemáticos y descriptivos de los requerimientos de independencia en la nueva LAC, como herramienta de apoyo para los miembros del ICJCE en la aplicación de dicha normativa. Los cuadros, que se publicaron como Anexos a la [Circular G06/2015, 26 de octubre de 2015](#), muestran dos tipos de análisis:

- **Anexo I:** Incluye un análisis de los requisitos de independencia del auditor, mostrando de forma esquemática las causas de incompatibilidad y prohibiciones junto con el detalle de a quiénes y en dónde afectan. Este anexo contiene los siguientes apartados:

- Conceptos fundamentales.
- Causas de incompatibilidad derivadas de situaciones personales.
- Causas de incompatibilidad derivadas de servicios prestados (no incluye a las entidades de interés público (EIP)).
- Régimen de independencia en la prestación de servicios ajenos a la auditoría a una EIP.
- Periodo de vigencia de las incompatibilidades.
- Prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo.
- Otras prohibiciones.
- Honorarios.
- Rotación de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría en las EIP.



Cuadros de análisis de la normativa

Modelos ilustrativos de confirmación de la independencia para Entidades de Interés Público

La Comisión de Independencia del ICJCE ha emitido unos modelos ilustrativos de confirmación de independencia para Entidades de Interés Público (EIP) al objeto de cumplir con los requerimientos de la NIA-ES 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad" ([Circular ES03/2017, 20 de febrero de 2017](#)).



Modelos

Además, la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC), amplió a todas las EIP, con determinadas excepciones, la obligación de tener una Comisión de Auditoría con las funciones contempladas artículo 529 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio. La entrada en vigor de esta modificación es el 17 de junio de 2016.

Los modelos de confirmación son los siguientes:

- Auditorías de cuentas de ejercicios iniciados antes del 17 de junio de 2016 y pendientes de terminar a dicha fecha:
 - **Anexo I:** Modelo ilustrativo de confirmación de independencia para EIP con Comisión de Auditoría o equivalente.
 - **Anexo II:** Modelo ilustrativo de confirmación de independencia para EIP sin Comisión de Auditoría.
- Auditorías de cuentas de ejercicios iniciados a partir del 17 de junio de 2016:
 - **Anexo III:** Modelo ilustrativo de confirmación de independencia para EIP con Comisión de Auditoría o equivalente.
 - **Anexo IV:** Modelo ilustrativo de confirmación de independencia para EIP sin Comisión de Auditoría.

Situaciones con impacto en independencia



Situaciones con impacto en Independencia

Ejemplos de situaciones con impacto en Independencia

Ostentación de cargos y puestos de empleo (art. 16.1.a) 1º LAC)

Número 1
Junio 2018

AUDITORES INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Ostentación de cargos y puestos de empleo (art. 16.1.a) 1º LAC)

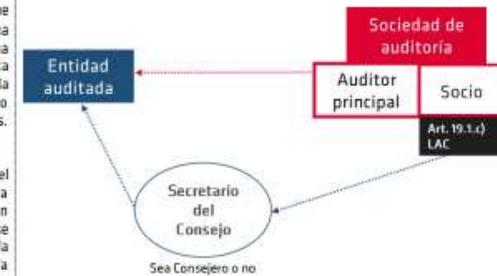
1 La entidad auditada propone a otro socio de la sociedad de auditoría a la que pertenece el socio que actúa como auditor principal del encargo y que no ha intervenido o tenido capacidad de influir en el trabajo de auditoría de dicha entidad, su designación como secretario de su Consejo de Administración. Esta situación generaría una causa de incompatibilidad para la sociedad de auditoría a la que pertenece el auditor principal responsable del encargo y, por lo tanto, no gozaría de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones. (arts. 16.1.a) 1º LAC y 46.1.a) del RLAC 2011).

Además, el "socio" del ejemplo planteado no podría aceptar ser secretario del Consejo de la entidad auditada durante el año siguiente (dos años si es EIP) a la finalización del trabajo de auditoría, salvo que deje de tener cualquier vinculación con la sociedad de auditoría y siempre y cuando la objetividad no pueda verse comprometida (art. 23.2.c) LAC). Caso de aceptar la designación, llevaría aparejada la incompatibilidad de la sociedad de auditoría para realizar la auditoría de la entidad auditada o de las sociedades que forman parte del grupo desde que se incumple la prohibición y los dos años siguientes.



AUDITORES INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Ejemplos de situaciones con impacto en Independencia



2 Un potencial cliente de auditoría solicita una propuesta a una sociedad de auditoría para auditar las cuentas anuales del ejercicio anual 2018. Entre otros, la NCCI en su apartado 26.b) establece que se llevarán a cabo procedimientos para proporcionar una seguridad razonable de que únicamente se iniciarán encargos en los que se pueda cumplir con los requerimientos de ética aplicables, lo que incluye los de independencia. El hermano del auditor principal responsable que se haría cargo del potencial encargo, es el secretario del Consejo del potencial cliente de auditoría. Caso de aceptar el encargo de auditoría, y que se decidiera mantener a dicho socio como auditor principal responsable, la sociedad de auditoría incurriría en una causa de incompatibilidad y, por lo tanto, no gozaría de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones. (arts. 16.1.a) 1º y 18.2.a) 1º LAC).

1

Recursos del International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA) de la IFAC

El IESBA elaboró el Código de ética para profesionales de la contabilidad, también conocido como el "Código IESBA", que está basado en la iniciativa que lanzó la profesión contable europea de crear un marco conceptual que fue dando paso a lo que ahora denominamos un "enfoque basado en principios".

En 2009, alentando la convergencia internacional, el IESBA emitió una revisión del Código IESBA para alinearse con la 8ª Directiva europea. Con posterioridad, y hasta la versión en la edición de 2016, se han ido incorporando cambios para reforzar las disposiciones relacionadas con conflictos de intereses y con el incumplimiento de los requerimientos del mismo, se han modificado las definiciones de "equipo del encargo" y la de "los responsables del gobierno de la entidad" para alinearse con las NIA, se han incorporado cambios relacionados con la prestación de ciertos servicios ajenos a la auditoría para introducir aclaraciones adicionales y eliminar la posibilidad de prestar servicios de contabilidad y fiscales a entidades auditadas de interés público en situaciones de emergencia u otras situaciones inusuales y se ha incorporado una nueva sección para tratar las responsabilidades de los profesionales de la contabilidad cuando llega a su conocimiento el incumplimiento o sospecha de incumplimiento con la normativa por parte de un cliente (NOCLAR).

La última edición del Código IESBA, también denominado el "Código reestructurado", de abril de 2018, incluye revisiones importantes y está completamente reescrito bajo una nueva estructura y acuerdo de redacción.

- <https://www.ethicsboard.org/>
- **Código IESBA (incluye las normas internacionales sobre independencia), edición abril 2018.** La Parte 4A relacionada con la independencia para los trabajos de auditoría y de revisión, será efectiva para las auditorías y revisiones de los estados financieros correspondientes a ejercicios que comiencen en o después del 15 de junio de 2019. (Disponible solo en inglés).
- **Código IESBA, edición 2016.** (Disponible sólo en inglés).
- **Código IESBA, edición 2014.** (Disponible en español).

Otros documentos relacionados publicados por IESBA y traducidos al español son:



IESBA (IFAC)



Si necesitas resolver alguna duda sobre independencia del auditor:



independencia@icjce.es